

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-CSPBYS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS MÉDICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL IOARR NO PIP: RENOVACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE MESA HIDRAULICA PARA OPERACION QUIRURGICA, ASPIRADORA DE SECRECIONES Y LAMPARA CIALITICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS CONTAMANA EN LA LOCALIDAD CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO CUI N° 2576785

Ruc/código :	20501645517	Fecha de envío :	17/07/2024
Nombre o Razón social :	VITALTEC S.A.C.	Hora de envío :	18:05:39

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

B CONTROL DE MOVIMIENTOS

- Trendelenburg 30° o más
- Trendelenburg inversa 30° o más

A los miembros del comité para que exista pluralidad de postores se solicita que se considere un trendelenburg y trendelenburg inverso de 26° ya que los 4° de diferencia no afecta al paciente en los procedimientos relacionado a este movimiento. En este sentido, se solicita que la especificación se modifique de la siguiente manera:

B CONTROL DE MOVIMIENTOS

- Trendelenburg 26° o más
- Trendelenburg inversa 26° o más

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 5.1.16 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, Principio de Transparencia LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado corrió traslado al área usuaria, para el pronunciamiento respectivo, habiendo determinado tras el análisis de la observación del participante, lo siguiente:

Del analisis de la observación formulada y con la aprobación del area usuaria se acuerda NO ACOGER, la presente observación, en consencuencia, se aclara al participante que se establecio en las características técnicas de la especificaciones técnicas (numeral 05.01.16): Trendelenburg 30° o mas y Trendelenburg Inversa 30° o mas.

Por tanto, el colegiado precisa que el área usuaria, absolvió en aplicación del art. 16° del TUO de la Ley, en concordancia con el artículo 29° del Reglamento, del cual se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar las presentes especificaciones técnicas; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que las mismas sean adecuadas y que se asegure su calidad técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-CSPBYS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS MÉDICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL IOARR NO PIP: RENOVACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE MESA HIDRAULICA PARA OPERACION QUIRURGICA, ASPIRADORA DE SECRECIONES Y LAMPARA CIALITICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS CONTAMANA EN LA LOCALIDAD CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO CUI N° 2576785

Ruc/código : 20501645517

Fecha de envío : 17/07/2024

Nombre o Razón social : VITALTEC S.A.C.

Hora de envío : 18:05:39

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

B CONTROL DE MOVIMIENTOS

- Sección espalda hacia abajo 40° o más

A los miembros del comité, para que exista pluralidad de postores, se solicita que la especificación se modifique de la siguiente manera:

B CONTROL DE MOVIMIENTOS

- Sección espalda hacia abajo 35° o más

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 5.1.16

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, Principio de Transparencia LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado corrió traslado al área usuaria, para el pronunciamiento respectivo, habiendo determinado tras el análisis de la observación del participante, lo siguiente:

Del analisis de la observación formulada y con la aprobación del area usuaria se acuerda NO ACOGER, la presente observación, en consencuencia, se aclara al participante que se establecio en las características técnicas de la especificaciones técnicas (numeral 05.01.16): Sección de Espalda hacia abajo 40° o mas.

Por tanto, el colegiado precisa que el área usuaria, absolvió en aplicación del art. 16° del TUO de la Ley, en concordancia con el artículo 29° del Reglamento, del cual se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar las presentes especificaciones técnicas; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que las mismas sean adecuadas y que se asegure su calidad técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-CSPBYS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS MÉDICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL IOARR NO PIP: RENOVACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE MESA HIDRAULICA PARA OPERACION QUIRURGICA, ASPIRADORA DE SECRECIONES Y LAMPARA CIALITICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS CONTAMANA EN LA LOCALIDAD CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO CUI N° 2576785

Ruc/código : 20501645517

Nombre o Razón social : VITALTEC S.A.C.

Fecha de envío : 17/07/2024

Hora de envío : 18:05:39

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

B CONTROL DE MOVIMIENTOS
- Inclinaciones laterales 25° o más

A los miembros del comité, nuestro producto cuenta con las inclinaciones laterales de un valor de 21°, y para que exista pluralidad de postes, solicitamos que la especificación se modifique de la siguiente manera:

B CONTROL DE MOVIMIENTOS
- Inclinaciones laterales 21° o más

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 5.1.16 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, Principio de Transparencia LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado corrió traslado al área usuaria, para el pronunciamiento respectivo, habiendo determinado tras el análisis de la observación del participante, lo siguiente:

Del análisis de la observación formulada y con la aprobación del área usuaria se acuerda NO ACOGER, la presente observación, en consecuencia, se aclara al participante que se estableció en las características técnicas de la especificaciones técnicas (numeral 05.01.16): Instalaciones Laterales 25° o más.

Por tanto, el colegiado precisa que el área usuaria, absolvió en aplicación del art. 16° del TUO de la Ley, en concordancia con el artículo 29° del Reglamento, del cual se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar las presentes especificaciones técnicas; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que las mismas sean adecuadas y que se asegure su calidad técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-CSPBYS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS MÉDICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL IOARR NO PIP: RENOVACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE MESA HIDRAULICA PARA OPERACION QUIRURGICA, ASPIRADORA DE SECRECIONES Y LAMPARA CIALITICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS CONTAMANA EN LA LOCALIDAD CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO CUI N° 2576785

Ruc/código : 20501645517

Fecha de envío : 17/07/2024

Nombre o Razón social : VITALTEC S.A.C.

Hora de envío : 18:05:39

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

B CONTROL DE MOVIMIENTOS

-Movimiento ascendente entre 600mm y 1100mm como mínimo respecto al suelo

A los miembros del comité, para que exista pluralidad de postores, se solicita amablemente que la especificación se modifique de la siguiente manera:

B CONTROL DE MOVIMIENTOS

-Movimiento ascendente entre 700mm y 1000mm como mínimo respecto al suelo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 5.1.16

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, Principio de Transparencia LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado corrió traslado al área usuaria, para el pronunciamiento respectivo, habiendo determinado tras el análisis de la observación del participante, lo siguiente:

Del analisis de la observación formulada y con la aprobación del area usuaria se acuerda NO ACOGER, la presente observación, en consencuencia, se aclara al participante que se establecio en las características técnicas de la especificaciones técnicas señalan el movimiento ascendente entre 600mm y 1100mm, como minimo respecto del suelo.

Por tanto, el colegiado precisa que el área usuaria, absolvió en aplicación del art. 16° del TUO de la Ley, en concordancia con el artículo 29° del Reglamento, del cual se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar las presentes especificaciones técnicas; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que las mismas sean adecuadas y que se asegure su calidad técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-CSPBYS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS MÉDICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL IOARR NO PIP: RENOVACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE MESA HIDRAULICA PARA OPERACION QUIRURGICA, ASPIRADORA DE SECRECIONES Y LAMPARA CIALITICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS CONTAMANA EN LA LOCALIDAD CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO CUI N° 2576785

Ruc/código : 20501645517

Nombre o Razón social : VITALTEC S.A.C.

Fecha de envío : 17/07/2024

Hora de envío : 18:05:39

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

5.1.2 Suministro de cilindro de plástico

Color: Rojo, Azul, Negro

La cantidad solicitada del Sub Ítem 5.1.2 Suministro de cilindro de plástico es de 02 unidades, solicitamos precisar los dos (02) colores, ya que en las características técnicas indican 3 colores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: 5.1.2 Página: 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado corrió traslado al área usuaria, para el pronunciamiento respectivo, habiendo determinado tras el análisis de la consulta del participante, lo siguiente:

De acuerdo a la consulta planteada por el participante, se aclara que conforme a lo establecido en el artículo 16° del Texto Unico Ordenado de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, en concordancia con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como georeferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios, es formulada por el área usuaria, asimismo lo complementa la OPINION N.º 002-2020/DTN.

En ese sentido, se ACLARA, que el participante debe ceñirse a lo señalado en las presentes bases administrativas.

Por tanto, el colegiado precisa que el área usuaria, absolvió en aplicación del art. 16° del TUO de la Ley, en concordancia con el artículo 29° del Reglamento, del cual se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar las presentes especificaciones técnicas; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que las mismas sean adecuadas y que se asegure su calidad técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-CSPBYS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS MÉDICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL IOARR NO PIP: RENOVACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE MESA HIDRAULICA PARA OPERACION QUIRURGICA, ASPIRADORA DE SECRECIONES Y LAMPARA CIALITICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS CONTAMANA EN LA LOCALIDAD CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO CUI N° 2576785

Ruc/código : 20501645517

Nombre o Razón social : VITALTEC S.A.C.

Fecha de envío : 17/07/2024

Hora de envío : 18:05:39

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

5.1.2 Suministro de porta-suero metálico rodable

Varilla porta-suero

Solicitamos precisar la cantidad de ganchos a considerar en el requerimiento, dos (02) o cuatro (04) ganchos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5.1

Literal: 5.1.10

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado corrió traslado al área usuaria, para el pronunciamiento respectivo, habiendo determinado tras el análisis de la consulta del participante, lo siguiente:

Se ACLARA, al participante, que debe ceñirse a lo señalado en las presentes bases administrativas.

Por tanto, el colegiado precisa que el área usuaria, absolvió en aplicación del art. 16º del TUO de la Ley, en concordancia con el artículo 29º del Reglamento, del cual se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar las presentes especificaciones técnicas; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que las mismas sean adecuadas y que se asegure su calidad técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-CSPBYS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS MÉDICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL IOARR NO PIP: RENOVACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE MESA HIDRAULICA PARA OPERACION QUIRURGICA, ASPIRADORA DE SECRECIONES Y LAMPARA CIALITICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS CONTAMANA EN LA LOCALIDAD CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO CUI N° 2576785

Ruc/código : 20501645517

Fecha de envío : 17/07/2024

Nombre o Razón social : VITALTEC S.A.C.

Hora de envío : 18:05:39

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

6.1 Ficha técnica de los bienes ofertados.

Presentación de ficha técnica del producto ofertado, adicionalmente el proveedor debe adjuntar catalogo y/o folletos y/o manuales u otro documento del bien ofertado.

Sobre la ficha técnica de los bienes ofertados, precisar si lo solicitado se refiere a la hoja comparativa del producto ofertado con respecto a las características del bien requerido por la entidad ANEXO N° 3A.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado corrió traslado al área usuaria, para el pronunciamiento respectivo, habiendo determinado tras el análisis de la consulta del participante, lo siguiente:

Se ACLARA, al participante, que debe ceñirse a lo señalado en las presentes bases administrativas.

Por tanto, el colegiado precisa que el área usuaria, absolvió en aplicación del art. 16° del TUO de la Ley, en concordancia con el artículo 29° del Reglamento, del cual se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar las presentes especificaciones técnicas; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que las mismas sean adecuadas y que se asegure su calidad técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-CSPBYS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS MÉDICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL IOARR NO PIP: RENOVACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE MESA HIDRAULICA PARA OPERACION QUIRURGICA, ASPIRADORA DE SECRECIONES Y LAMPARA CIALITICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS CONTAMANA EN LA LOCALIDAD CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO CUI N° 2576785

Ruc/código : 20501645517

Nombre o Razón social : VITALTEC S.A.C.

Fecha de envío : 17/07/2024

Hora de envío : 18:05:39

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

e) Hoja comparativa del producto ofertado con respecto a las características técnicas del bien requerido por la entidad, indicando marca, modelo, año de fabricación, condición del bien y características (Anexo N° 3A)
Facultativamente, pueden presentar folletos, catálogos, brochure, instructivos del bien ofertado.

Se observa que en los documentos para admisión de la oferta los folletos, catálogos, brochure, instructivos del bien ofertado son de manera FACULTATIVA sin embargo en el numeral 6.1 Ficha técnica de los bienes página 36 adicionalmente el proveedor debe adjuntar catalogo y/o folletos y/o manuales u otro documento del bien ofertado.

Sírvase confirmar que catalogo y/o folletos y/o manuales u otro documento del bien ofertado son FACULTATIVOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.2

Literal: E

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado corrió traslado al área usuaria, para el pronunciamiento respectivo, habiendo determinado tras el análisis de la consulta del participante, lo siguiente:

Se ACLARA, al participante, que debe ceñirse a lo señalado en las presentes bases administrativas.

Por tanto, el colegiado precisa que el área usuaria, absolvió en aplicación del art. 16° del TUO de la Ley, en concordancia con el artículo 29° del Reglamento, del cual se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar las presentes especificaciones técnicas; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que las mismas sean adecuadas y que se asegure su calidad técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-CSPBYS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS MÉDICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL IOARR NO PIP: RENOVACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE MESA HIDRAULICA PARA OPERACION QUIRURGICA, ASPIRADORA DE SECRECIONES Y LAMPARA CIALITICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS CONTAMANA EN LA LOCALIDAD CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO CUI N° 2576785

Ruc/código : 10726762495

Nombre o Razón social : CHIRINOS PEREA BASILIO MICHAEL

Fecha de envío : 17/07/2024

Hora de envío : 18:38:02

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

CAPITULO III ¿ 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS - página 42

28. REQUISITOS DE CALIFICACION ¿ A CAPACIDAD LEGAL ¿ HABILITACION:

Requisitos:

¿ CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO (BPA) a nombre del postor vigente. No se aceptará expedientes de trámite.

Acreditación:

Copia de Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento. (BPA).

OBSERVACION 1

a) Solicitamos se suprima la presentación de CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO (BPA), por no corresponder su presentación como documento de habilitación, a fin de demostrar su capacidad legal, como requisito de calificación, de acuerdo a la Legislación vigente en Contrataciones del Estado. Haciéndose extensivo todos los extremos contenidos en las bases.

b) Las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) son un conjunto de normas que establecen los requisitos y procedimientos operativos que deben cumplir los establecimientos farmacéuticos que recepcionan, almacenan y distribuyen Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios manteniendo las condiciones de inocuidad de dichos productos según normas aceptadas internacionalmente.

c) Al respecto, las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; Elaboradas en enero de 2019, Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022, utilizadas de cumplimiento obligatorio por las Entidades Públicas, como es el caso que nos ocupa, en el numeral 3.1.2 Consideraciones específicas folio 22/23, señala:

a) De la habilitación del proveedor

Si el objeto de la contratación requiere de la habilitación del proveedor para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, esta debe ser incluida obligatoriamente como requisito de calificación en el literal A de este Capítulo. Como habilitación no debe exigirse la presentación de documentos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable al objeto materia de la contratación.

d) Asimismo. de acuerdo a lo expresado en el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION ¿ A CAPACIDAD LEGAL - HABILITACION a folios 24 de las bases estándar, traemos a colación:

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

e) Obsérvese, que el objeto del presente procedimiento de selección, es decir la adquisición de ¿ mobiliario hospitalario ¿ materia de contratación, no es una actividad regulada por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas o estar autorizadas para la comercialización de los bienes requeridos.

f) Lo que, si ocurre, en el caso de i) establecimientos farmacéuticos o Droguerías que recepcionan, almacenan y distribuyen Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, debiendo contar con autorización sanitaria previa a su funcionamiento, ii) Así por ejemplo, en caso que el objeto de la convocatoria sea la adquisición de algún insumo químico y/o producto o subproducto o derivado que esté sujeto al registro, control y fiscalización señalado en el Decreto Legislativo N° 1126 y el Decreto Supremo N° 348-2015-EF y modificatorias, debiendo requerir. que El postor debe contar con Inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados a cargo de la SUNAT, que lo autoriza para realizar actividades fiscalizadas con el insumo químico y/o producto o subproducto o derivado que esté sujeto al registro, control y fiscalización objeto de la convocatoria, iii) Así, por ejemplo, en el caso de la adquisición de madera, se debe verificar su

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-CSPBYS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS MÉDICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL IOARR NO PIP: RENOVACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE MESA HIDRAULICA PARA OPERACION QUIRURGICA, ASPIRADORA DE SECRECIONES Y LAMPARA CIALITICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS CONTAMANA EN LA LOCALIDAD CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO CUI N° 2576785

procedencia legal conforme artículo 183 del Reglamento para la Gestión Forestal, debiendo requerirse al contratista presentar para el 100% de la madera a entregar: a) Las Guías de Transporte Forestal, de acuerdo con el Formato aprobado por SERFOR, y b) Factura con información detallada del volumen, cantidad o piezas, así como la especie de madera.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 28 Literal: A Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE. ART. 2, BASES ESTÁNDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado corrió traslado al área usuaria, para el pronunciamiento respectivo, habiendo determinado tras el análisis de la observación del participante, lo siguiente:

Del análisis de la observación formulada y con la aprobación del área usuaria se acuerda NO ACOGER la presente observación, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; asimismo, el artículo 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

En ese sentido, SE ACLARA que el Participante debe ceñirse a lo señalado en la presente Base Administrativa.

Por tanto, el colegiado precisa que el área usuaria, absolvió en aplicación del art. 16° del TUO de la Ley, en concordancia con el artículo 29° del Reglamento, del cual se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar las presentes especificaciones técnicas; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que las mismas sean adecuadas y que se asegure su calidad técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-CSPBYS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS MÉDICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL IOARR NO PIP: RENOVACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE MESA HIDRAULICA PARA OPERACION QUIRURGICA, ASPIRADORA DE SECRECIONES Y LAMPARA CIALITICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS CONTAMANA EN LA LOCALIDAD CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO CUI N° 2576785

Ruc/código : 10726762495

Nombre o Razón social : CHIRINOS PEREA BASILIO MICHAEL

Fecha de envío : 17/07/2024

Hora de envío : 18:38:02

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

CAPITULO III ¿ 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS - página 43

28. REQUISITOS DE CALIFICACION ¿C CAPACIDAD TECNICA PROFESIONAL ¿ C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

Requisitos:

Ingeniero Electrónico y/o Electromecánico y/o especialista Biomédico, con 3 años de experiencia como mínimo en mantenimiento de equipos biomédicos y/o instalación de equipos biomédicos y/o especialista en equipamiento biomédico y/o especialista en equipamiento hospitalario.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

OBSERVACION 2

a) Solicitamos se suprima como REQUISITOS DE CALIFICACION ¿ C CAPACIDAD TECNICA PROFESIONAL ¿ C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, por no corresponder de acuerdo a la Legislación vigente en Contrataciones del Estado. Haciéndose extensivo todos los extremos contenidos en las bases.

b) Según los siguientes numerales, sección específica de las bases, a folios 14, 15, no indican:

1.6 Modalidad de ejecución: que ésta sea bajo la [MODALIDAD LLAVE EN MANO, y SI ÉSTA FUE PREVISTA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN]

1.9 PLAZO DE ENTREGA, no considera la entrega bajo la MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, al no considerar el PLAZO DE ENTREGA de instalación.

c) Y ciertamente no corresponde considerar la modalidad llave en mano, porque los bienes materia del presente procedimiento de selección, no requieren instalación y puestas en funcionamiento.

d) Abonan en ese sentido, lo señalado en las bases estándar a folios 26, sección específica, parte superior, bajo el título: Importante para la Entidad

En caso que el objeto de la convocatoria sea la adquisición de bienes bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se requiera personal para la instalación y puesta en funcionamiento, y se haya considerado que éste es personal clave, se puede incluir el siguiente requisito de calificación:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como el requisito de calificación, si este no ha sido incluido.

Por lo expuesto, reiteramos, se suprima dicho requisito de calificación. Haciéndose extensivo todos los extremos contenidos en las bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 28

Literal: C.1

Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE. ART. 2 BAS3ES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado corrió traslado al área usuaria, para el pronunciamiento respectivo, habiendo determinado tras el análisis de la observación del participante, lo siguiente:

Del análisis de la observación formulada y con la aprobación del área usuaria se acuerda NO ACOGER la presente observación, en consecuencia, SE ACLARA al participante que debe ceñirse a lo señalado en la presente Bases Administrativas.

Por tanto, el colegiado precisa que el área usuaria, absolvió en aplicación del art. 16º del TUO de la Ley, en concordancia con el artículo 29º del Reglamento, del cual se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar las presentes especificaciones técnicas; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que las mismas sean adecuadas y que se asegure su calidad técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-CSPBYS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS MÉDICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL IOARR NO PIP: RENOVACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE MESA HIDRAULICA PARA OPERACION QUIRURGICA, ASPIRADORA DE SECRECIONES Y LAMPARA CIALITICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS CONTAMANA EN LA LOCALIDAD CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO CUI N° 2576785

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-CSPBYS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS MÉDICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL IOARR NO PIP: RENOVACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE MESA HIDRAULICA PARA OPERACION QUIRURGICA, ASPIRADORA DE SECRECIONES Y LAMPARA CIALITICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS CONTAMANA EN LA LOCALIDAD CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO CUI N° 2576785

Ruc/código : 10726762495

Nombre o Razón social : CHIRINOS PEREA BASILIO MICHAEL

Fecha de envío : 17/07/2024

Hora de envío : 18:38:02

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

CAPITULO III ¿ 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS - página 43

3.2 EQUISTOS DE CALIFICACION ¿ A CAPACIDAD LEGAL ¿ HABILITACION:

Requisito: CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO (BPA) a nombre del postor vigente. No se aceptará expedientes de trámite.

Acreditación: Copia de Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento. (BPA).

OBSERVACION 3

Conforme se ha expuesto en la OBSERVACIÓN 1; Solicitamos se suprima la presentación de CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO (BPA), por no corresponder su presentación como documento de habilitación, a fin de demostrar su capacidad legal, como requisito de calificación, de acuerdo a la Legislación vigente en Contrataciones del Estado. Haciéndose extensivo todos los extremos contenidos en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A

Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE. ART. 2 -, BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado corrió traslado al área usuaria, para el pronunciamiento respectivo, habiendo determinado tras el análisis de la observación del participante, lo siguiente:

Del análisis de la observación formulada y con la aprobación del área usuaria se acuerda NO ACOGER la presente observación, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; asimismo, el artículo 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

En ese sentido, SE ACLARA que el Participante debe ceñirse a lo señalado en la presente Base Administrativa.

Por tanto, el colegiado precisa que el área usuaria, absolvió en aplicación del art. 16° del TUO de la Ley, en concordancia con el artículo 29° del Reglamento, del cual se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar las presentes especificaciones técnicas; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que las mismas sean adecuadas y que se asegure su calidad técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-CSPBYS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS MÉDICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL IOARR NO PIP: RENOVACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE MESA HIDRAULICA PARA OPERACION QUIRURGICA, ASPIRADORA DE SECRECIONES Y LAMPARA CIALITICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS CONTAMANA EN LA LOCALIDAD CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO CUI N° 2576785

Ruc/código : 10726762495

Nombre o Razón social : CHIRINOS PEREA BASILIO MICHAEL

Fecha de envío : 17/07/2024

Hora de envío : 18:38:02

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

CAPITULO III ¿ 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS - página 43

3.2 EQUISITOS DE CALIFICACION ¿ B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

(¿)

Se consideran bienes similares a los siguientes: equipos hospitalarios y/o equipos Biomédico y/o equipos para laboratorio médicos y/o material médico y/o material quirúrgico y /o mobiliario hospitalario y/o medicamentos e insumos en general.

OBSERVACION 4

a) Solicitamos se suprima como experiencia similar del postor en la especialidad, los siguientes: equipos hospitalarios y/o equipos Biomédico y/o equipos para laboratorio médicos y/o material médico y/o material quirúrgico y /o mobiliario hospitalario y/o medicamentos e insumos en general.

b) Sobre el particular, cabe señalar que, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, ha indicado en diversas opiniones que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Así, en las Bases Estándar objeto de presente contratación se establece que, corresponde a la Entidad definir aquellos bienes similares al objeto de la contratación que los postores deben tener en cuenta a fin de acreditar el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿. Aunado a ello, cabe indicar que, la Dirección Técnica Normativa mediante la Opinión N° 001-2017/DTN, establece que ¿(...) se entenderá como bienes ¿similares¿ a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta (...)¿.

c) Nos preguntamos, cual es la semejanza o parecido o que características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; son susceptibles de contratarse en forma conjunta, comparativamente con: equipos hospitalarios y/o equipos Biomédico y/o equipos para laboratorio médicos y/o material médico y/o material quirúrgico y/o medicamentos e insumos en general.

d) Por lo expuesto reiteramos se suprima lo señalado en nuestra pretensión. Haciéndose extensivo todos los extremos contenidos en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE. ART. 2, BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado corrió traslado al área usuaria, para el pronunciamiento respectivo, habiendo determinado tras el análisis de la observación del participante, lo siguiente:

Del análisis de la observación formulada y con la aprobación del área usuaria se acuerda NO ACOGER la presente observación, en consecuencia, SE ACLARA al participante que debe ceñirse a lo señalado en la presente Bases Administrativas.

Por tanto, el colegiado precisa que el área usuaria, absolvió en aplicación del art. 16° del TUO de la Ley, en concordancia con el artículo 29° del Reglamento, del cual se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar las presentes especificaciones técnicas; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que las mismas sean adecuadas y que se asegure su calidad técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-CSPBYS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS MÉDICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL IOARR NO PIP: RENOVACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE MESA HIDRAULICA PARA OPERACION QUIRURGICA, ASPIRADORA DE SECRECIONES Y LAMPARA CIALITICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS CONTAMANA EN LA LOCALIDAD CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO CUI N° 2576785

Ruc/código : 10726762495

Nombre o Razón social : CHIRINOS PEREA BASILIO MICHAEL

Fecha de envío : 17/07/2024

Hora de envío : 18:38:02

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OTROS:

CAPITULO I GENERALIDADES ¿ pagina 14

1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

OBSERVACION 5

Solicitamos se uniformice el criterio y la descripción de los bienes materia del presente procedimiento de selección:

Dice en el objeto: Adquisición de mobiliarios médicos para la ejecución del proyecto del IOARR NP PIP: ¿Renovación de la sala de operaciones; adquisición de mesa hidráulica para operaciones quirúrgicas, aspiradora de secreciones y lámpara cialitica; además de otros activos en el (la EESS Contamana ¿/.

Dice en la descripción: armario metálico ¿/, cilindro de plástico ¿/, taburete giratorio regulable ¿/, estantería de acero inoxidable ¿/, escalinata de dos peldaños ¿/, vitrina para instrumental ¿/, entre otros.

En ese sentido se puede observar las incongruencias, por lo que solicitamos se precise o corrija de ser el caso.

Dice: 12.1 transporte ¿ página 37

También debe correr con los gastos de flete hasta el EESS SAN LORENZO, ¿/

Solicitamos su corrección, el cual debe corresponder al lugar donde se debe entregar los bienes

Dice; 20. Forma de pago: pagina 39/40

¿ Acta de capacitación al personal de la Entidad designe, respecto al uso de los equipos.

¿ Programa de mantenimiento preventivo (manual)

¿ CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO (BPA)

Solicitamos se suprima dichos requisitos por no corresponder de acuerdo a la Legislación vigente de Contrataciones del ESTADO.

23. OTRAS PENALIDADES

Solicito se suprima otras penalidades que no guarden relacion con el objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: 0 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE. ART. 2, BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado corrió traslado al área usuaria, para el pronunciamiento respectivo, habiendo determinado tras el análisis de la observación del participante, lo siguiente:

Del análisis de la observación formulada y con la aprobación del área usuaria se acuerda NO ACOGER la presente observación, en consecuencia, SE ACLARA al participante que debe ceñirse a lo señalado en la presente Bases Administrativas.

Por tanto, el colegiado precisa que el área usuaria, absolvió en aplicación del art. 16º del TUO de la Ley, en concordancia con el artículo 29º del Reglamento, del cual se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar las presentes especificaciones técnicas; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que las mismas sean adecuadas y que se asegure su calidad técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null